**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FRUPALI S.A.-**

**CUANTIA: US$.2,000.oo DOLARES NORTEAMERICANOS**

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de Diciembre del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores DIEGO ESTUARDO DÁVILA PALADINES, de estado civil casado, PATRICIA ELIZABETH PALADINES PALADINES, de estado civil casada y SANDRA DEL CISNE PALADINES PALADINES, de estado civil casada.- Los señores comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:----------

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución y Estatuto SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:----------

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

celebración de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima las personas naturales cuyos nombres, estado civil, domicilio y nacionalidad son las que se expresan a continuación: Diego Estuardo Dávila Paladines, de estado civil casado, Patricia Elizabeth Paladines Paladines, de estado civil casada y Sandra del Cisne Paladines Paladines, de estado civil casada; los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, empresarios, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Machala.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que por este instrumento público se constituye de forma simultánea, está regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso; así como por el Estatuto Social que a continuación se expresa.---------- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es FRUPALI S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador; pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro o fuera del país cuando sus actividades así lo requieran.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:-** El objeto social de la compañía es el siguiente: A).- La compra, venta, exportación y comercialización de banano, plátano,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO QUINTO

café, cacao y otras frutas tropicales.- B).- La siembra y producción de banano, plátano, café, cacao y otras frutas tropicales.- C).- La importación y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus fines.- D).- La importación y comercialización de abonos, pesticidas, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura.- E).- La importación y comercialización de fungicidas, alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad pecuaria.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá: a).- Celebrar contratos de compraventa, administración, arrendamiento, comodato, anticresis, explosión y mantenimiento de fincas, haciendas y más tierras aptas para el fomento agrícola y pecuario; b).- Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas.------ **ARTICULO QUINTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.--------- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al dos mil, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
MACHALA - EL ORO

totalmente pagado, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o deterioro de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o deteriorado.- ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

**TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, Presidente Ejecutivo, Subgerente y el Directorio, cuando este se organizaré, órganos que tendrán las atribuciones que les confiere la Ley y las que señale el presente Estatuto.----------

**ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, quien la representará judicial y extrajudicialmente.----------

**ARTICULO UNDECIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General

formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.----------

**ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias serán hechas de acuerdo al Art. 236 de la Ley de Compañías, esto es por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, por comunicación escrita dirigida a los accionistas y por otros medios previstos en el estatuto de la compañía. Las convocatorias podrán hacerse en cualquier época, salvo las establecidas en la Ley de Compañías y serán suscritas por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

**ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.----------

**ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primer convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.----------

**ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta convocada para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria; en segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda la tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en la convocatoria.----------

**ARTICULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán

con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los miembros del Directorio y los Comisarios no podrán tener esa 0representación.---------- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, y en particular: **a)** Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; **h)** Conocer o resolver sobre el

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; **i)** Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; **j)** Reformar el presente Estatuto; **k)** Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto por cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el presente Estatuto; y **l)** Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.----------

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma Junta; en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y en caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

**ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y estén también de acuerdo de manera unánime sobre los asuntos a tratarse en

dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General Universal celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas.----------

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente Ejecutivo, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales o los títulos de acción, y

extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.----------

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECTORIO.-** El directorio se integrará, cuando así lo resuelva la Junta General, de conformidad con lo establecido en el literal **k)** del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General, por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio. Actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el directorio. El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Fijar la política de la Sociedad e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; **b)** Actuar como organismo de control; **c)** Conocer todos los asuntos que someta a su consideración cualquiera de sus miembros; y **d)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido, y le corresponderá subrogar indistintamente al Presidente Ejecutivo y al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éstos, en la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, las demás facultades que le sean asignadas por los órganos de la Compañía.---------- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Pudiendo ser reelegido. Tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.---------- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** El capital de la Compañía es suscrito por los accionistas de la siguiente manera: Diego Estuardo Dávila Paladines, suscribe mil novecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y paga el cien por ciento de su valor, en dinero en efectivo, esto es la cantidad mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la señora Patricia Elizabeth Paladines Paladines, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y paga el cien por ciento de su valor, en dinero en efectivo, esto es la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y la señora Sandra del Cisne Paladines Paladines, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, equivalente a veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y paga el cien por ciento de su valor, en dinero efectivo, esto, es la cantidad de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Hugo Quevedo Montero para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública.-.- firma ilegible) Abogado Hugo Quevedo

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO QUINTO Machala - Ecuador

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7169233
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** QUEVEDO MONTERO HECTOR HUGO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/12/2007 9:53:28 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

**1.- FRUPALI S.A.**
***APROBADO***

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN**
**ESPECIALISTA JURÍDICO**

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

**DOY FE:**
**Que la presente fotoscopia es igual a su original.**
Machala, a 28 de Dic del 2007

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

-ocho-

# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía FRUPALI S.A., con las siguientes aportaciones:

| | |
|---|---|
| Diego Dávila Paladines | $1,960.oo |
| Patricia Paladines Paladines | $ 20.oo |
| Sandra Paladines Paladines | $ 20.oo |
| TOTAL | $2,000.oo |

SON: DOS MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 27 de Diciembre 2007

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA
BANCO DE MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE:
Que la presente fotoscopia es igual a su original.
Machala, 28 de Diciembre del 2008

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

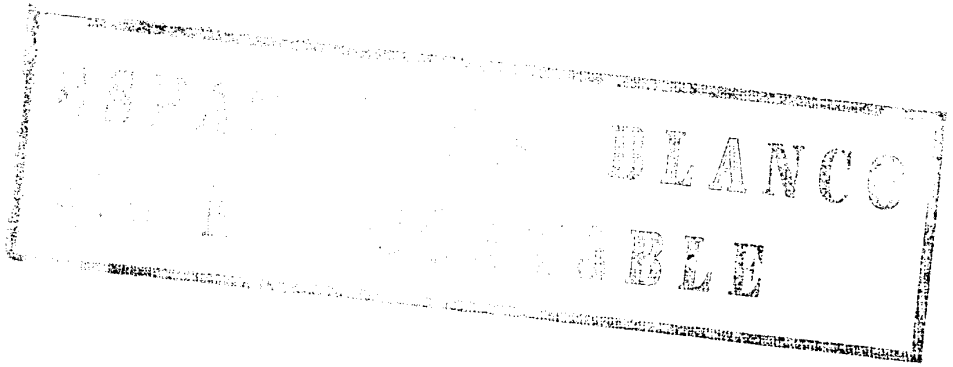
BLANC

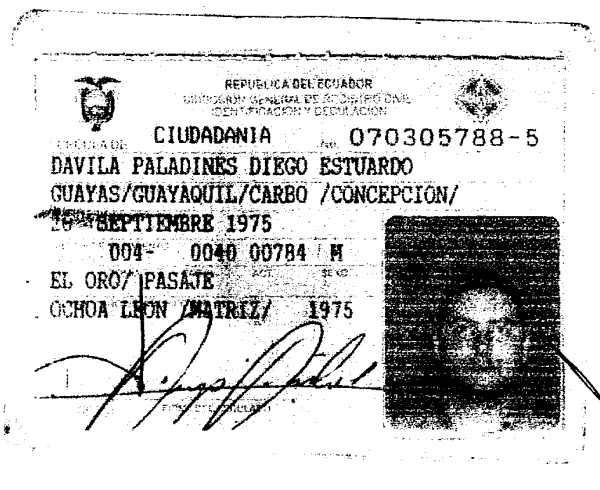

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070305788-5

DAVILA PALADINES DIEGO ESTUARDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 SEPTIEMBRE 1975

004 0040 00784 M

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1975

-nueve-

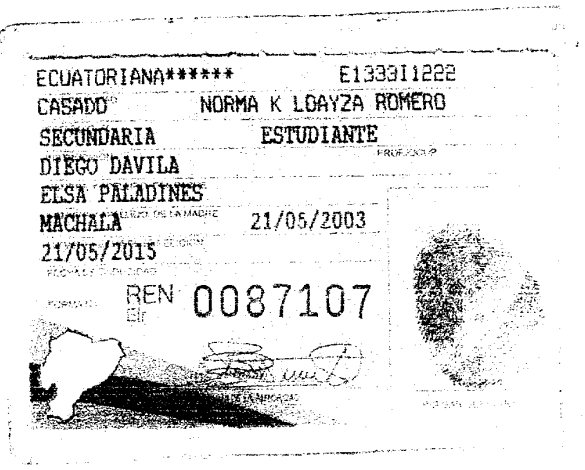

ECUATORIANA****** E133311222

CASADO NORMA K LOAYZA ROMERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DIEGO DAVILA

ELSA PALADINES

MACHALA 21/05/2003

21/05/2015

REN 0087107

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

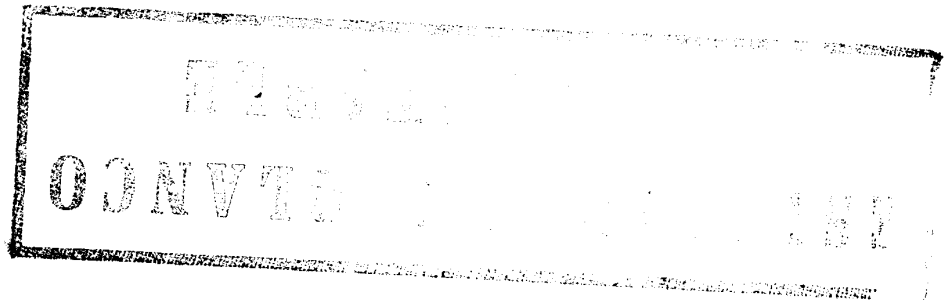

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701555567-4
PALADINES PALADINES PATRICIA ELIZABETH
05 ABRIL 1962
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MAT
001- 0045 00090
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1962

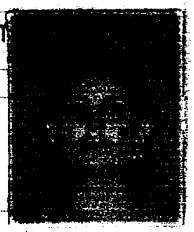

ECUATORIANA***** V333313227
CASADO MAURICIO DAVILA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BENIGNO PALADINES
ROSARIO PALADINES
MACHALA 02/05/2001
02/05/2013
-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

173 - 008 0701555674
NUMERO CEDULA

PALADINES PALADINES
PATRICIA ELIZABETH

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
SAMBORONDON PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

ESPACIO EN BLANCO

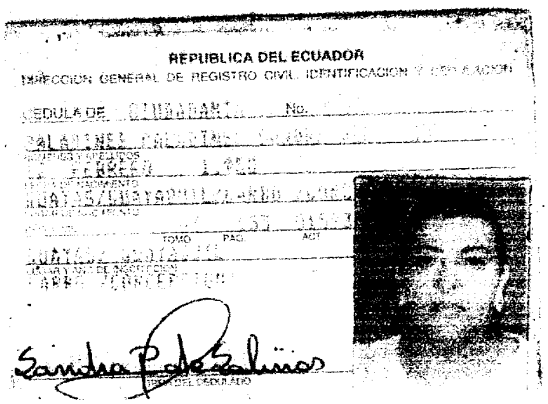
REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

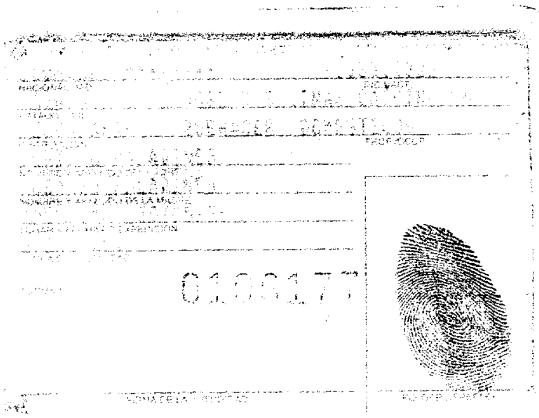

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

120-0144 NUMERO

0701418295 CEDULA

PALADINES PALADINES SANDRA DEL CISNE

EL ORO PROVINCIA

MACHALA CANTON

MACHALA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

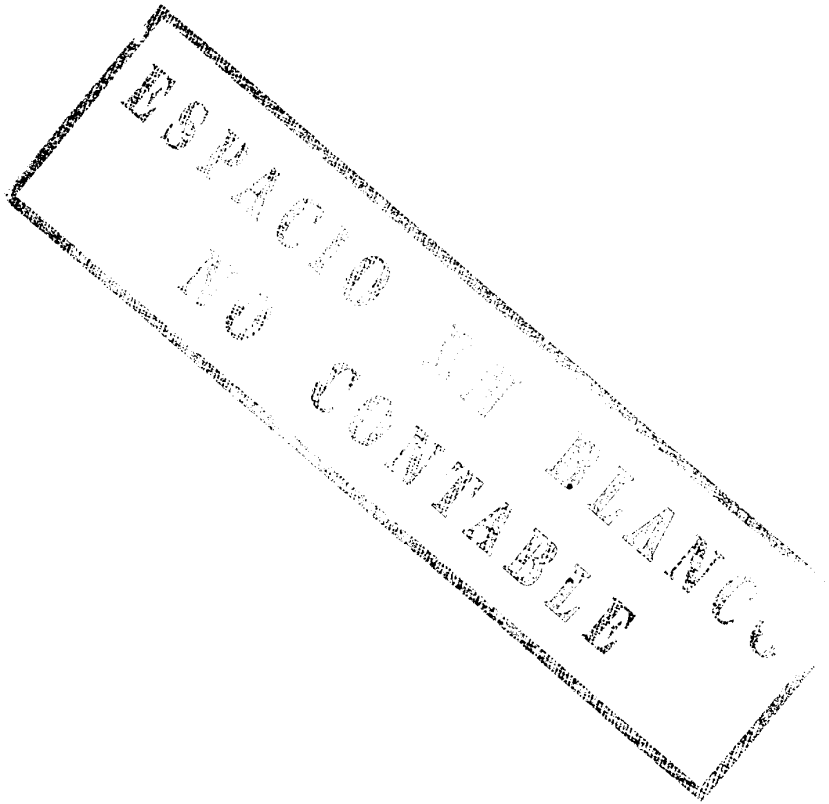

ESPACIO EN BLANCO
NO CONTABLE

Montero.- Matricula Doscientos noventa y tres.- Colegio de Abogado de El Oro.----------
Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Diego Estuardo Dávila Paladines
C.I.No. 070305788-5

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Patricia Elizabeth Paladines Paladines
C.I.No. 070155567-4

Sandra del Cisne Paladines Paladines
C.I.No. 070141829-5

Si-

guen las firmas.....

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

**NOTARIO QUINTO**

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que es igual a su original en doce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA ECUADOR

***DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR***
***NOTARIO - QUINTO***

**Doy Fe Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0008 de fecha 09 de Enero del 2008 dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FRUPALI S. A, al margen de la escritura pública que antecede.-**

**Machala, 10 de Enero del 2008**



**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**
**Notario Quinto**

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0008, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Enero del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 55 y anotada en el Repertorio bajo el No. 111.- Machala, a quince de Enero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Enero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **FRUPALI S.A..-** Machala, a quince de Enero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA